

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación de la Universidad de Almería (en adelante Fundación), constituida fecha 12 de marzo de 1999, con domicilio social en Ctra. De Sacramento s/n La Cañada de San Urbano (Almería), fue inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación figurando con el número ALM-1-32 y clasificada por O.M. de 3 de diciembre de 1999, quedando adscrita con la entrada en vigor de la Ley 10/2005 en la Sección Registral Primera del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL/1012.

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Almería, contribuyendo a ejercer con eficacia y eficiencia la función docente e investigadora de calidad que tiene asignada de manera que contribuya al desarrollo económico y social de su entorno a través de la transferencia de conocimiento al sector empresarial.

Para la consecución del citado fin la Fundación realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Colaborar con las empresas directamente o a través de organizaciones empresariales, mediante acciones que permitan evaluar sus necesidades de investigación, conocer sus demandas en materia de formación y prácticas, y posibilitar el desarrollo de proyectos conjuntos.
- Orientación profesional, inserción laboral y fomento de la presencia de los universitarios en otras entidades públicas y privadas con el fin de incrementar su experiencia profesional.
- Iniciativas de asesoramiento, formación, foros de inversión y creación de empresas por jóvenes emprendedores e investigadores de la Universidad.
- Apoyo a la formación de grado, posgrado y complementaria e impulso de la formación continua de profesionales como factor clave del desarrollo empresarial.
- Apoyo a la Universidad de Almería en sus principales líneas estratégicas, sistemas de garantía de calidad y otras iniciativas que fomenten la excelencia.

- Acogida de miembros de comunidades universitarias extranjeras y programas internacionales específicos.
- Promoción de la imagen institucional de la Universidad de Almería a través de actividades de comercialización, de formación, investigación y marca.
- Impulsar la relación con entidades culturales y sociales, antiguos alumnos y amigos de la Universidad de Almería.
- Captación de patrocinios y mecenazgo de la Universidad de Almería.
- Comunicación y difusión de las actividades de la Universidad de Almería.

El desarrollo de estas actividades puede realizarse por la Fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan fines similares.

La Fundación tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Almería debiendo asumir los encargos que ésta le ordene que, en ningún caso, podrán implicar la atribución de potestades públicas o el ejercicio de funciones o facultades sujetas al derecho administrativo.

La naturaleza jurídica de la Fundación, como la del resto de Fundaciones, es la de ser una organización sin ánimo de lucro, y por lo tanto, acogida en lo que se refiere a su regulación básica a lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Real Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a su organización y funcionamiento se rige por lo establecido en sus propios Estatutos, así como por otra legislación específica de tipo contable y fiscal, de contratación del sector público, de protección de datos, de transparencia, etc.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente Código constituye la base fundamental de referencia en cuanto a la expresión de valores, principios y normas que deben regir la conducta de las personas relacionadas con la Fundación.

Es voluntad de la Fundación alcanzar sus objetivos en consonancia con las normas éticas y sociales de general aceptación. La actitud y el comportamiento de todos y cada uno de los integrantes de la Fundación ponen en valor a la misma ante los colectivos con los que se relaciona directa e indirectamente.

El presente Código es aplicable, en los términos en él expresados, a miembros de los órganos de gobierno y de dirección, así como a las personas trabajadoras de la Fundación, que actuarán de acuerdo con su contenido.

Además, debe ser inspirador de las relaciones con todos aquellos que, de un modo u otro, colaboran con la Fundación en el cumplimiento de sus fines (miembros de órganos asesores y de participación, becarios, cargos universitarios, proveedores, empresas e instituciones en general, colaboradores externos, etc.).

Los órganos de gobierno y dirección se incluyen en el Capítulo III “Gobierno de la Fundación” de los Estatutos. En concreto, el Patronato, la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, el Consejo de Dirección y la Gerencia.

Por otra parte, el Capítulo IV “Órganos asesores y de participación” de los Estatutos recoge al Consejo Asesor Universidad-Empresa y los grupos de trabajo.

3. VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Fundación debe satisfacer una doble visión, convertirse en el principal elemento de interacción entre la Universidad y las empresas a través de una comunicación fluida, y llevar a cabo una gestión eficaz con el objetivo de crear espacios de innovación en áreas de interés mutuo.

La Fundación espera que todas las personas afectadas por este Código cumplan en todo momento los siguientes valores y principios:

Cumplimiento de la legislación vigente y de compromisos adquiridos

Principio necesario e imprescindible para cualquier entidad es el del riguroso cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y costumbres con carácter general y de manera específica en el sector en que se desarrolle su actividad. Asimismo, es necesario el respeto y cumplimiento de los convenios, contratos y compromisos adquiridos con las distintas entidades del sector público y privado.

Transparencia

Transmisión de información correcta y necesaria para que los juicios de valor que se formen sobre la Fundación se correspondan con datos objetivos y sean fundados y razonables para la adopción de sus decisiones. El principal medio para hacer efectiva esta transparencia es el Portal de Transparencia, que incluye toda la información que conforme a la normativa en vigor se considera pública. Se encuentra en <http://www.fundacionual.es/fundacion/>. Asimismo, otros medios son la memoria anual, la web, las noticias, las redes sociales, la respuesta a preguntas, quejas y sugerencias, etc.

Secreto profesional y conflicto de intereses

- No utilización, con fines privados, de información no pública de la Fundación.
- Comunicación a la Fundación su participación, incluso gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines.
- No influencia o intervención en aquellas situaciones en las que directa o indirectamente tuvieran un interés personal.
- Mantenimiento en secreto, aún después de su cese, renuncia, etc., de cuantos datos e informaciones reciba en el desempeño de su cargo o puesto de trabajo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación.
- Actuación de acuerdo a lo establecido en el Código Ético de la Universidad de Almería en aquellas actividades que se realicen en la condición de medio propio de la misma.

Protección de datos

Todos los que procedan a recabar, registrar y utilizar datos personales deberán cumplir con los mandatos contenidos en la legislación de protección de datos personales, en especial, en lo que se refiere a la creación de los ficheros automatizados, al tratamiento de la información contenida en ellos, a su circulación y a su confidencialidad.

Prudencia y eficiencia en las inversiones

La Fundación procurará la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales, siempre bajo los principios de seguridad y liquidez y rentabilidad. En

cumplimiento del Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, la Fundación probará su propio código.

Respecto del medio ambiente

La Fundación desarrollará su actividad desde el respeto al medio ambiente, minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente, tratando de consumir los recursos naturales de forma eficiente, responsable y sostenible, cumpliendo en todo caso con la normativa aplicable y colaborando con la Universidad de Almería en el cumplimiento de su política de sostenibilidad ambiental en el campus. A título de ejemplo, se hace hincapié en: el uso correcto de papeleras y separación de residuos, el buen uso de la climatización, el no despilfarro de recursos (energía eléctrica, agua, papel, etc.), etc.

Talento y calidad

La Fundación trabajará en equipo, poniendo el talento al servicio de todos, de manera complementaria, con integridad y profesionalidad, garantizando que los servicios que presta son de gran calidad, asentados en procedimientos seguros, fiables y eficientes, y proporcionando un mayor valor a los usuarios, a la Fundación y a la Universidad que le realiza encargos .

Progreso y no discriminación

La Fundación, además de atender a sus fines y objetivos, impulsará en la medida de lo posible, el progreso social y económico, y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.

4. PAUTAS DE CONDUCTA

Además de los principios y valores recogidos en el apartado anterior, a continuación se recogen una serie de pautas que deben regir la conducta de la Fundación y de las personas afectadas por este Código.

4.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

- a) El Patronato aprobará las Cuentas Anuales, que serán elaboradas de acuerdo al el Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos y sometidas a auditoría externa.
- b) Los miembros de los órganos de gobierno y dirección no podrán utilizar su cargo para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.
- c) Los miembros de los órganos de gobierno y dirección no podrán donar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de intereses por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer el mismo. Esta prohibición no será aplicable cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico, bien respondan a signos de cortesía habituales o bien no estén prohibidos por la Ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.
- d) Los miembros de los órganos de gobierno y dirección cumplirán con los principios de secreto profesional y conflicto de intereses, y en concreto guardar secreto de las deliberaciones de las reuniones del Patronato y se abstendrán de intervenir en las deliberaciones sobre cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tienen encomendadas. En particular, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y, en su caso, votaciones sobre propuestas de nombramientos, reelección o cese de sus cargos.
- e) Los miembros de los órganos de gobierno y dirección denunciarán, a través del Canal de Denuncias, aquellos actos realizados por cualquiera de las personas sujetas al cumplimiento del presente Código, que pudiera ser constitutivo de delito.
- f) Los miembros del Patronato desempeñarán gratuitamente sus cargos.
- g) Los miembros del Patronato ejercerán sus cargos de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y los Estatutos, sin perjuicio del derecho de ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad, eficacia y transparencia.
- h) Las principales obligaciones de los miembros del Patronato son:
- Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la Fundación, comprometiéndose en su logro.

- Conocer particularmente las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que les sean aplicables, así como los principios en materia de buen gobierno recogidos en el presente Código.
- Cuidar la imagen pública de la Fundación difundiendo su labor.
- Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y gestión de la Fundación.
- Asistir a las reuniones del Patronato y a otros eventos que se lleven a cabo dentro de la actividad fundacional y para los que se pida su presencia.
- Estudiar y conocer el orden del día y los documentos anexos disponibles antes de asistir a las reuniones.
- Asumir compromisos de actuación, así como realizar las tareas especiales que les puedan ser encomendadas por el/la Presidente/a o por el propio Patronato.
- Oponerse a todo acuerdo contrario a los Estatutos, o contrario a la Ley y reglamentos aplicables a la Fundación.

i) Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre los principales indicadores de las actividades de la Fundación.

j) El/la Presidente/a ejerce la máxima representación de la Fundación, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.

k) El/la Presidente/a deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de Fundación, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.

l) El/la Vicepresidente/a deberá cumplir con las pautas establecidas para el Presidente/a cuando ejerza la presidencia por ausencia, enfermedad o vacante de éste/a.

m) El/la Secretario/a cumplirá con las funciones que le corresponden legal y estatutariamente y prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarias para el desempeño de sus

funciones, velando asimismo por la legalidad formal y material de los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación de la Fundación.

n) El/la Gerente presentará al Patronato la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.

ñ) El/la Gerente, como órgano de contratación de la Fundación, y dada la condición de medio propio de la Fundación, velará para que, en lo relativo a la contratación, se esté a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.2. PERSONAL DE LA FUNDACIÓN

a) La selección de personal se realizará con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme al Convenio Colectivo de la Fundación de la Universidad de Almería.

b) La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados/as, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

c) La Fundación y los/as representantes legales de los trabajadores/as se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se eviten situaciones de acoso sexual, acoso moral o de cualquier otro tipo de discriminación en el trabajo.

d) La seguridad y salud laboral son esenciales para la Fundación, dotando a sus trabajadores/as de recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable, contando además con un servicio de vigilancia de la salud.

e) La Fundación garantizará la adopción de medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados/as a través de su Plan de Igualdad.

f) La Fundación pondrá a disposición de las personas trabajadoras de la misma los recursos necesarios para el correcto desempeño de su actividad, quienes los protegerán y cuidarán además de aquellos a los que tengan acceso, no utilizándolos nada más que en el desempeño de sus funciones, de modo eficiente y apropiado a su finalidad.

g) La Fundación procurará la organización y asistencia de las personas trabajadoras a la formación continua necesaria para lograr un adecuado desempeño de su trabajo, evaluando periódicamente

las necesidades de formación y estableciendo los programas necesarios para que su personal se actualice y desarrolle sus competencias.

h) El personal de la Fundación a nivel individual actuarán conforme a las siguientes pautas:

- Tratarán con atención y respeto a sus compañeros/as, superiores/as y solicitantes de información o colaboración.
- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y horarios establecidos.
- Ejecutarán las instrucciones profesionales de sus superiores, salvo que constituya una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.
- Administrarán los recursos y bienes de la Fundación con austeridad y no los utilizarán en beneficio propio o de personas próximas. Tendrán, además, el deber de velar por su conservación.
- Cumplirán con lo establecido en el Protocolo de uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral.
- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, y en todo caso aquellos que tengan un contenido económico significativo.
- Cumplirán con los principios de secreto profesional y conflicto de intereses.
- Evitarán la destrucción de documentos necesarios y archivos de trabajo para su uso por parte de sus compañeros/as y superiores/as.
- Conocerán y cumplirán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Pondrán en conocimiento de sus superiores/as o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desempeño de sus funciones.
- Denunciarán, a través del Canal de Denuncias, aquellos actos realizados por cualquiera de las personas sujetas al cumplimiento del presente Código, que pudiera ser constitutivo de delito.

5. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTOS Y VIGENCIA.

La Fundación difundirá el presente Código remitiéndose a todas y cada una de las personas que están integradas en su ámbito de actuación, siendo de obligado cumplimiento para todos los miembros de los órganos de gobierno y dirección, así como para el personal de la Fundación. Asimismo, se publicará en su página web.

El seguimiento, vigilancia y control de la aplicación del Código será competencia del/a Gerente de la Fundación, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Cualquier vulneración o incumplimiento del presente Código deberá ser comunicada al/a Gerente de la Fundación, que actuará como Canal de Denuncias y valorará el procedimiento que debe darse a la información recibida. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilita.

El presente Código fue aprobado por el Patronato de la Fundación en su reunión de 17 de junio de 2021, entrando en vigor al día siguiente y estando vigente en tanto no se apruebe su modificación por el Patronato.